



SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente expediente; Sírvase proveer, 6 de octubre de 2020

HERMES EMÍLIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2018-00246-00
Sevilla Valle, octubre trece (13) de dos mil veinte (2020).

Proceso: *Divorcio Matrimonio Civil.*
Dte: *Luz Argenis Rivera Salgado.*
Ddo: *Guillermo Alejandro Upegui Carrillo.*

Se pronuncia el Despacho respecto al Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación presentado por la parte demandada obrante a folio 180, contra el auto interlocutorio N° 228, con fundamento en que las peticiones del apoderado de la parte demandada, no fueron puestas en conocimiento del extremo activo de la Litis.

Considera el Despacho que le asiste razón al recurrente, por tanto, se dejará sin efectos el Auto N° 228 y se mencionará que se deberá cumplir en estrictez con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1. Revocar el Auto Interlocutorio N° 228 y reiterar que se debe enviar a los demás sujetos procesales un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, es decir proceder de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
HAZAEI PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO

Estado N° 070.
Providencia de Fecha. 13 Oct 2020
Visible a folio.
Fecha. 14 Oct 2020

[Handwritten Signature]
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 13 Oct 2020, notificada en Estado N° 070, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.